

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-030285-2
Fecha 31/07/2013 15 40 23->703
OEM CONSORCIO INGELOG - CIVING PROVE
Anexos SIN ANEXOS



Bogota D C , Julio 31 de 2013 ✓



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ✓

Atn Dr Wilmar Dario Gonzalez Burtica
Gerente de Contratacion
Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Torre B Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogota D C

Referencia Concurso de Meritos Abierto No VJ-VE-CM-009-2013

Asunto Observaciones Informe de Evaluacion

Respetados Señores

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, a continuacion presentamos las siguientes observaciones al informe de evaluacion preliminar de los proponentes

PROPONENTE No 1 CONSORCIO SUPERVISIÓN 2013 ✓

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 12 del pliego de condiciones, Causales de Rechazo, considera causal de rechazo "(I) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Union Temporal"

Siendo que el representante legal de Pablo Emilio Bravo Consultores S A tenia limitaciones para presentar propuesta y debido a que no adjuntaron a la propuesta la autorizacion del organo social, toda vez que el representante legal no tenia facultades por tener limitacion en la cuantia, para comprometer a la empresa Pablo Emilio Bravo Consultores S A incurriendo expresamente en la causal de rechazo estipulada en el pliego de condiciones

Por lo mencionado, se solicita a la entidad proceder al RECHAZO de la propuesta presentada por el Consorcio Supervision 2013 /

on



El certificado que expide el Ministerio de Trabajo, para acreditar la condicion de discapacidad del integrante del consorcio Planes SA no se puede evidenciar la vigencia y fecha de expedicion del mismo, adicionalmente no se aporta los carnet de afiliacion a la EPS, de los discapacitados, para verificar dicha condicion

Con respecto a la experiencia especifica del proponente,

5 1 1 Experiencia Especifica La experiencia especifica será acreditada por parte del proponente individual o de la estructura plural a través de maximo tres (3) contratos, asi

Objeto o Alcance SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL** Que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos El valor minimo de cada contrato sera el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado

Resumen asignacion de puntaje para la experiencia especifica		
(1) Contrato	(2) Contratos	(3) Contratos
700	800	900

NOTA a) El proponente que no acredite el puntaje minimo (700 Puntos), será 32 rechazado 33

b) El puntaje máximo que podrá obtener el proponente en el componente de 34 experiencia especifica es de Novecientos (900) puntos

De las **DEFINICIONES** del numeral 1 3 de los pliegos de condiciones,

(h) Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las **obras** de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , ó b) Las **obras** de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la funcion básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, lineas ferreas, puertos o sistemas de transporte hidrico, de 3 hidrocarburos, transmision y distribución de energía electrica

Com



De las **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONIDIONES**, publicadas en el SECOP con fecha de 15 de julio de 2013, paginas 28 y 29 la firma INGELOG SA pregunta, 5 CAPITULO V "Evaluación y calificación", numeral 5 5 1 Experiencia especifica, entendemos que son completamente validos los contratos cuyo por objeto la (i) Construcción y/u (ii) Operación y Mantenimiento de Concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial Favor confirmar La entidad responde, De acuerdo con el numeral 5 1 1, la EXPERIENCIA ESPECÍFICA debe acreditarse con contratos, que tengan por Objeto o Alcance, lo siguiente "SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL", que de acuerdo con las Definiciones, establecidas en el numeral 1 3, corresponden a "Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre si, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica " Por lo tanto, la experiencia que se pretenda acreditar debe enmarcarse en las anteriores definiciones Subrayado y negrilla fuera del texto

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo exigido, inicialmente en los pliegos de condiciones y ratificado con las repuestas a los mismos, es un hecho cierto que la entidad solo acepta para acreditar la experiencia especifica del presente concurso de meritos, contratos de interventoria de concesion a la fase de **construcción (obras)** en alguna de las siguientes opciones (i) obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o (ii) b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la funcion basica de integracion de ciudades o localidades entre si, y/o conexion con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre si y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Por tanto, los contratos que tienen por objeto la interventoria de concesion a la fase de "operación y mantenimiento", no son validos para acreditar la experiencia especifica en este concurso de meritos En consecuencia, la oferta del Proponente N° 1 debe ser **RECHAZADA** tal y como reza el pliego, pues para acreditar



la experiencia especifica incluye en su propuesta un contrato de interventoria a la operacion y mantenimiento de una concesion del Sobre 1ª "oferta tecnica

PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONCESION BUGA ←

Con respecto a la experiencia especifica del proponente,

5 1 1 Experiencia Especifica La experiencia especifica será acreditada por parte del proponente individual o de la estructura plural a través de máximo tres (3) contratos, así

Objeto o Alcance SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL** Que hayan iniciado y terminado durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado

Resumen asignación de puntaje para la experiencia especifica		
(1) Contrato	(2) Contratos	(3) Contratos
700	800	900

NOTA a) El proponente que no acredite el puntaje minimo (700 Puntos), será 32 rechazado 33

b) El puntaje maximo que podra obtener el proponente en el componente de 34 experiencia especifica es de Novecientos (900) puntos

De las **DEFINICIONES** del numeral 1 3 de los pliegos de condiciones,

(h) Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las **obras** de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , ó b) Las **obras** de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre si, y/o conexión con zonas portuarias o fronteras, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Unicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definicion no incluye pistas de aeropuertos, lineas ferreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de 3 hidrocarburos, transmision y distribución de energia electrica



De las **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONIDIONES**, publicadas en el SECOP con fecha de 15 de julio de 2013, paginas 28 y 29 la firma INGELOG SA pregunta, 5 CAPITULO V "Evaluacion y calificación", numeral 5 5 1 Experiencia especifica, entendemos que son completamente validos los contratos cuyo por objeto la (i) Construccion y/u (ii) Operacion y Mantenimiento de Concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial Favor confirmar La entidad responde, De acuerdo con el numeral 5 1 1, la EXPERIENCIA ESPECÍFICA debe acreditarse con contratos, que tengan por Objeto o Alcance, lo siguiente "SUPERVISION O INTERVENTORIA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL", que de acuerdo con las Definiciones, establecidas en el numeral 1 3, corresponden a "Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre si, y/o conexion con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hidrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribucion de energía electrica " Por lo tanto, la experiencia que se pretenda acreditar debe enmarcarse en las anteriores definiciones Subrayado y negrilla fuera del texto

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo exigido, inicialmente en los pliegos de condiciones y ratificado con las repuestas a los mismos, es un hecho cierto que la entidad solo acepta para acreditar la experiencia especifica del presente concurso de meritos, contratos de interventoria de concesion a la fase de **construccion (obras)** en alguna de las siguientes opciones (i) obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o (ii) b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la funcion basica de integracion de ciudades o localidades entre si, y/o conexion con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre si y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Por tanto, los contratos que tienen por objeto la interventoria de concesion a la fase de "**operación y mantenimiento**", no son validos para acreditar la experiencia especifica en este concurso de meritos En consecuencia, la oferta del Proponente N° 2 debe ser **RECHAZADA** tal y como reza el pliego, pues para acreditar

INGELOG[®]



02

la experiencia especifica incluye en su propuesta un contrato de interventoria a la operacion y mantenimiento de una concesion del Sobre 1ª "oferta tecnica"

PROPONENTE No 3 CONSORCIO INTERCONCESIONES

El certificado de registro mercantil de la firma GETINSA SL, no cumple con lo establecido en el numeral 4 4 3 2 del pliego de condiciones "() Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos ()" Ya que la fecha de expedicion es del 22 de febrero de 2013

El certificado que expide el Ministerio de Trabajo, para acreditar la condicion de discapacidad del integrante del consorcio Interventorias y Construcciones Ltda, tiene una validez de 30 dias y la fecha de expedicion es el 26 de febrero de 2013, adicionalmente no anexan las planillas de pago de aportes parafiscales y el carnet de afiliacion a la EPS, del discapacitados, para verificar dicha condicion

Con respecto a la experiencia especifica del proponente,

5 1 1 Experiencia Especifica La experiencia especifica sera acreditada por parte del proponente individual o de la estructura plural a traves de máximo tres (3) contratos, así

Objeto o Alcance SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL Que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente Concurso de Meritos El valor mínimo de cada contrato sera el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado

Resumen asignación de puntaje para la experiencia especifica		
(1) Contrato	(2) Contratos	(3) Contratos
700	800	900

NOTA a) El proponente que no acredite el puntaje minimo (700 Puntos), será 32 rechazado 33



b) El puntaje máximo que podrá obtener el proponente en el componente de 34 experiencia específica es de Novecientos (900) puntos

De las **DEFINICIONES** del numeral 1.3 de los pliegos de condiciones,

(h) Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las **obras** de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o b) Las **obras** de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronteras, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hidrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica

De las **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONIDIONES**, publicadas en el SECOP con fecha de 15 de julio de 2013, paginas 28 y 29 la firma INGELOG SA pregunta, 5 CAPITULO V "Evaluación y calificación", numeral 5.5.1 Experiencia específica, entendemos que son completamente validos los contratos cuyo por objeto la (i) Construcción y/u (ii) Operación y Mantenimiento de Concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial Favor confirmar La entidad responde, De acuerdo con el numeral 5.1.1, la EXPERIENCIA ESPECIFICA debe acreditarse con contratos, que tengan por Objeto o Alcance, lo siguiente "SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL", que de acuerdo con las Definiciones, establecidas en el numeral 1.3, corresponden a "Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronteras, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hidrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica " Por lo tanto, la experiencia que se pretenda acreditar debe enmarcarse en las anteriores definiciones Subrayado y negrilla fuera del texto

87



De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo exigido, inicialmente en los pliegos de condiciones y ratificado con las repuestas a los mismos, es un hecho cierto que la entidad solo acepta para acreditar la experiencia especifica del presente concurso de meritos, contratos de interventoria de concesion a la fase de **construcción (obras)** en alguna de las siguientes opciones (i) obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o (ii) b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la funcion basica de integracion de ciudades o localidades entre si, y/o conexion con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre si y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Por tanto, los contratos que tienen por objeto la interventoria de concesion a la fase de **“operacion y mantenimiento”**, no son validos para acreditar la experiencia especifica en este concurso de meritos En consecuencia, la oferta del Proponente N° 3 debe ser **RECHAZADA** tal y como reza el pliego, pues para acreditar la experiencia especifica incluye en su propuesta un contrato de interventoria a la operacion y mantenimiento de una concesion del Sobre 1ª “oferta tecnica”

PROPONENTE No 4 CONSORCIO INTERCON

El integrante del Consorcio INTERCON, Manuel Santiago Doria Narvaez, no aporta con la propuesta el registro mercantil, en el RUE este registro aparece cancelado Adicionalmente este integrante aporta la condicion de discapacitado, pero en la propuesta no se evidencian los carnets de las personas en condicion de discapacidad, para verificar que efectivamente son las reportadas en el pago de aportes parafiscales

om



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Razón Social	DORIA MARVAEZ MANUEL SANTIAGO
Sigla	
Cámara de Comercio	VALLEDUPAR
Numero de Matricula	0000097698
Identificación	NIT 15034294 1
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matricula	20101124
Fecha de Cancelacion	20120308
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Empleados	0 00
Afiliado	No
Actividades Económicas	
9999 Actividad No Homologada CIIU v4	

Experiencia General Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta

La Agencia ha establecido para la experiencia general lo siguiente a) La experiencia general se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de la figuras asociativas, a través de la presentación de un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, sin importar su valor y b) La experiencia general cuantificada, donde por lo menos el 60% del Presupuesto Oficial debiera ser aportada por el Líder en máximo dos (2) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, y la sumatoria del monto de los contratos de los miembros NO líder que deberá ser hasta del 40% del Presupuesto Oficial, condición que se verificara en máximo 4 contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte de los aportados por los miembros no líder, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato 6 con cuales contratos cumpliría esta última condición

Para estos efectos ()

() 10 2 3 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de **las reformas al contrato principal**, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el



INGELOG



PROVER



LIVING
INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.

documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas **Negrilla y subrayado fuera del texto**

De las DEFINICIONES del numeral 1.3 de los pliegos de condiciones,

(j) **"Reformas al Contrato Principal"** Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal como este término es definido en el presente documento **Solo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal** Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, **no serán tenidas en cuenta** para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso

De acuerdo a lo anterior y a lo que en ello se interpreta, las reformas o modificaciones al contrato principal, solo serán válidas si y solo si hacen referencia al valor (aumento o disminución) en función generalmente a mayor tiempo de permanencia en el proyecto, siempre y cuando no afecte el objeto o el alcance del contrato que acredita la experiencia general, pues de ser así se entiende que no serán tenidas en cuenta dichas reformas

Del contrato de orden N° 2, que acredita la experiencia general del miembro líder del proponente N° 4 GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM, correspondiente al Contrato N° 062 de 2005, que tiene por objeto "la interventoría técnica, ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa en la etapa de **operación** del contrato de Concesión N° 849 de 1995 Desarrollo Vial Carretera Neiva – Espinal – Girardot, claramente se evidencia que las reformas 1,2 y 3 obedecen a aumento en el alcance del contrato principal que evidentemente afecta no solo su valor (aumento), el tiempo y el objeto del mismo, por tanto no deberían ser tenidas en cuenta para acreditar la experiencia general del proponente, a saber,

- 1 Contrato Adicional 1, del 13 de septiembre de 2006 por un valor \$115 909 520, objeto, Estudio de condiciones de los usuarios del peaje ubicado en el sector Neiva – Aipe, Duración 3 meses
- 2 Contrato Adicional 2, del 10 de julio de 2009 \$305 088 445, objeto, adicionar las actividades descritas a continuación a) Conteo y encuesta de origen destino en el sector del puente Mariano Ospina Pérez y en el peaje de Flandes, realizar estudio de tránsito para verificar y determinar los vehículos y tipo de carga b) Elaborar listado inicial de los usuarios que serán beneficiados con la categoría I especial en el peaje de Flandes Duración 7 meses

INGELOG[®]



- 3 Contrato Adicional 3, del 22 de febrero de 2010 \$1 344 546 519, objeto, adicionar las actividades de interventoria tecnica, ambiental, legal, administrativa, y financiera de las siguientes obras, **construcción** de la variante el Guamo, **construcción** de la variante al Espinal y culminar las gestiones ambientales de la Variante a Natagaima Duracion 12 meses
- 4 Contrato Adicional 4, del 22 de febrero de 2011 \$141 503 092, objeto, prorroga de plazo y valor del contrato principal Duracion 2 meses **VALIDO**

Con respecto a la capacidad financiera del proponente, en el formato 2 se indica,

- 6 *En relacion con las cifras consignadas en el Formato 2, a traves de las cuales los Proponentes demuestren la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones, las mismas deben ser verificables en los Estados Financieros*
- 7 *Los documentos que se anexen como soporte documental se deberán presentar en original y debidamente suscritos por el responsable de la informacion que en los mismos conste y se presumiran auténticos Podrán ser presentados igualmente en fotocopia autenticada por autoridad competente No será admisible la presentacion de informacion en copias simples Los documentos otorgados en el exterior deberan presentarse legalizados en la forma prevista en el Pliego de Condiciones*

Al respecto se aclara que los estados financieros correspondientes a la firma ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA con corte a 31 de diciembre de 2011 y 2012, necesarios para sustentar los criterios exigidos, no estan incluidos en la propuesta, debidamente auditados si a ello tuviere exigencia dicha firma, legalizados en original o copia, que deben ser provenientes de la casa matriz en España, pues lo que el proponente incluye son simplemente las conversiones de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, de alli es imposible determinar el cumplimiento de las exigencias a nivel financiero

Con respecto a la experiencia especifica del proponente,

5 1 1 Experiencia Específica *La experiencia especifica sera acreditada por parte del proponente individual o de la estructura plural a través de máximo tres (3) contratos, asi*

Objeto o Alcance SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL Que hayan iniciado y terminado durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de

INGELOG®



cierre del presente Concurso de Méritos El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado

Resumen asignacion de puntaje para la experiencia especifica		
(1) Contrato	(2) Contratos	(3) Contratos
700	800	900

NOTA a) El proponente que no acredite el puntaje mínimo (700 Puntos), será 32 rechazado 33

b) El puntaje máximo que podrá obtener el proponente en el componente de 34 experiencia específica es de Novecientos (900) puntos

De las DEFINICIONES del numeral 1 3 de los pliegos de condiciones,

(h) Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las **obras** de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o b) Las **obras** de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre si, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre si y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Unicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hidrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica

De las RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONIDIONES, publicadas en el SECOP con fecha de 15 de julio de 2013, paginas 28 y 29 la firma INGELOG SA pregunta, 5 CAPITULO V "Evaluación y calificación", numeral 5 5 1 Experiencia específica, entendemos que son completamente validos los contratos cuyo por objeto la (i) Construcción y/u (ii) Operación y Mantenimiento de Concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial Favor confirmar La entidad responde, De acuerdo con el numeral 5 1 1, la EXPERIENCIA ESPECÍFICA debe acreditarse con contratos, que tengan por Objeto o Alcance, lo siguiente "SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL", que de acuerdo con las Definiciones, establecidas en el numeral 1 3, corresponden a "Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de



ciudades o localidades entre si, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica ” Por lo tanto, la experiencia que se pretenda acreditar debe enmarcarse en las anteriores definiciones Subrayado y negrilla fuera del texto

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo exigido, inicialmente en los pliegos de condiciones y ratificado con las repuestas a los mismos, es un hecho cierto que la entidad solo acepta para acreditar la experiencia específica del presente concurso de meritos, contratos de interventoria de concesion a la fase de **construcción (obras)** en alguna de las siguientes opciones (i) obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o (ii) b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la funcion basica de integracion de ciudades o localidades entre si, y/o conexion con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre si y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Por tanto, los contratos que tienen por objeto la interventoria de concesion a la fase de **“operación y mantenimiento”**, no son validos para acreditar la experiencia específica en este concurso de meritos En consecuencia, la oferta del Proponente N° 4 debe ser **RECHAZADA** tal y como reza el pliego, pues para acreditar la experiencia específica incluye en su propuesta un contrato de interventoria a la operacion y mantenimiento de una concesion a folios 6 al 40 del Sobre 1ª “oferta tecnica”

PROPONENTE No 5 CONSORCIO SUPERVISIÓN LOBOGUERRERO BUGA

Con respecto a la Capacidad Financiera del Proponente, numeral 4 10 4 1 **Capital Real del Proponente**, *El Proponente deberá acreditar un capital real de por lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes terminos*

- *El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido*
- *Los demás miembros de la Figura Asociativa, para acreditar el capital real restante, sumaran su capital real de manera proporcional a su participacion en la figura asociativa*

67



Una vez analizada la informacion se evidencia que el proponente en mencion no cuenta con la capacidad financiera exigida en los terminos de condiciones del presente concurso de meritos, por las razones que se describen a continuacion,

- 1 A folios 09 a 12 de la propuesta, se encuentra el "Documento de constitucion del consorcio Supervision Loboguerrero – Buga, integrado por las firmas Consultoria Integral y Estudios S A S y Medina & Rivera Ingenieros Asociados S A S , con una participacion del setenta por ciento (70,0%) y del treinta por ciento (30,0%) respectivamente
- 2 Para acreditar la capacidad financiera exigida en los terminos de referencia, la estructura plural debe acreditar el sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial, que para el Concurso de meritos que aqui nos convoca seria de \$2 584 533 946,8 (Presupuesto Oficial \$4 307 556 578 * 60%)
- 3 El lider del Consorcio, en este caso Consultoria Integral y Estudios S A S , debe acreditar el cincuenta por ciento (50%) del capital real exigido, es decir \$1 292 266 973,4 (\$2 584 533 946,8 * 50%), segun se puede constatar en el Registro Unico de Proponentes RUP, de dicho integrante del proponente plural a folios 45 al 49 y en el Formato N° 10 de Acreditacion y Capacidad Financiera a folio 147, el Capital Real de la firma lider es de \$1 392 604 287
- 4 El capital real restante, necesario para acreditar la capacidad financiera, es decir \$1 191 929 660, que resulta de la diferencia entre lo exigido menos (-) lo aportado por la firma lider (\$2 584 533 946,8 – 1 392 604 287,8), se debe aportar por el (los) otros miembros de la figura asociativa de **manera proporcional a su participacion en la figura asociativa**
- 5 El otro miembro de la figura asociativa, en este caso la firma Medina & Rivera Ingenieros Asociados, con una participacion del treinta por ciento (30%), acredita segun el Registro Unico de Proponentes RUP presentado en la propuesta a folios 52 al 66 un capital real de \$1 723 836 708,78 que difiere con el presentado en el Formato N° 10 de Acreditacion y Capacidad Financiera a folios 149 \$1 398 411 314,65, pero que en todo caso y tomando como referencia el avalado en el RUP, afectado de manera proporcional por el porcentaje de participacion de la figura asociativa (30%), tal y como se exige en los pliegos de condiciones, es de \$517 151 012 (\$1 723 836 708,78 * 30%)
- 6 El Capital Real del proponente N° 5, Consorcio supervision Loboguerrero Buga, integrado por las firmas, CONSULTORÍA INTEGRAL Y ESTUDIOS S A S y MEDINA Y RIVERA INGENIEROS S A S es de \$1 909 755 299 resultado de

INGELOG™



sumar el capital real del miembro líder mas el capital real del otro miembro de la figura asociativa de manera proporcional a su participacion en la figura asociativa (1 392 604 387 + 517 151 012)

Evidentemente el proponente N° 5, no cuenta con la capacidad financiera exigida en los terminos de referencia, pues para el concurso de meritos en mencion es de \$2 584 533 946,8 y el proponente acredita \$1 909 755 299, por tal motivo y al no cumplir con uno de los requisitos habilitantes requeridos, debe ser declarado **NO HABIL** para continuar con el proceso de seleccion y ser rechazada su oferta tecnica y economica

PROPONENTE No 6 CONSORCIO SIR

Con respecto a la experiencia especifica del proponente,

5 1 1. Experiencia Especifica La experiencia especifica sera acreditada por parte del proponente individual o de la estructura plural a traves de máximo tres (3) contratos, asi

Objeto o Alcance **SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL** Que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado

Resumen asignacion de puntaje para la experiencia especifica		
(4) Contrato	(5) Contratos	(6) Contratos
700	800	900

NOTA a) El proponente que no acredite el puntaje mínimo (700 Puntos), sera 32 rechazado 33

b) El puntaje maximo que podra obtener el proponente en el componente de 34 experiencia especifica es de Novecientos (900) puntos

De las **DEFINICIONES** del numeral 1 3 de los pliegos de condiciones,

(h) Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las **obras** de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , ó b) Las **obras** de



infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas ferreas, puertos o sistemas de transporte hidrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica

De las **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONIDIONES**, publicadas en el SECOP con fecha de 15 de julio de 2013, paginas 28 y 29 la firma INGELOG SA pregunta, 5 CAPITULO V "Evaluación y calificación", numeral 5 5 1 *Experiencia específica, entendemos que son completamente validos los contratos cuyo por objeto la (i) Construcción y/u (ii) Operación y Mantenimiento de Concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial Favor confirmar La entidad responde, De acuerdo con el numeral 5 1 1, la EXPERIENCIA ESPECÍFICA debe acreditarse con contratos, que tengan por Objeto o Alcance, lo siguiente "SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL", que de acuerdo con las Definiciones, establecidas en el numeral 1 3, corresponden a "Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica " Por lo tanto, la experiencia que se pretenda acreditar debe enmarcarse en las anteriores definiciones* Subrayado y negrilla fuera del texto

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo exigido, inicialmente en los pliegos de condiciones y ratificado con las repuestas a los mismos, es un hecho cierto que la entidad solo acepta para acreditar la experiencia específica del presente concurso de meritos, contratos de interventoria de concesion a la fase de **construcción (obras)** en alguna de las siguientes opciones (i) obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o (ii) b) Las obras de infraestructura de



02

carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria. Por tanto, los contratos que tienen por objeto la interventoría de concesión a la fase de "operación y mantenimiento", no son válidos para acreditar la experiencia específica en este concurso de méritos. En consecuencia, la oferta del Proponente N° 6 debe ser **RECHAZADA** tal y como reza el pliego, pues para acreditar la experiencia específica del proponente el contrato de orden No 2, a folios 9 a 11 de sobre No 1 A, toda vez que es un proyecto cuyo su objeto y alcance es ÚNICAMENTE de Operación

PROPONENTE No 7 CONSORCIO GI 2013

El integrante del consorcio, Intersa, el cual acredita la discapacidad, no anexa las planillas de pago de aportes parafiscales unificada por la totalidad de empleados vinculados con la empresa, ni aportan los carnet de afiliación del discapacitado, para validar dicha condición

Con respecto a la experiencia específica del proponente,

5 1 1 Experiencia Específica La experiencia específica será acreditada por parte del proponente individual o de la estructura plural a través de máximo tres (3) contratos, así

Objeto o Alcance SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL Que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos. El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado

Resumen asignación de puntaje para la experiencia específica		
(1) Contrato	(2) Contratos	(3) Contratos
700	800	900



NOTA a) El proponente que no acredite el puntaje mínimo (700 Puntos), será 32 rechazado 33

b) El puntaje máximo que podrá obtener el proponente en el componente de 34 experiencia específica es de Novecientos (900) puntos

De las **DEFINICIONES** del numeral 1.3 de los pliegos de condiciones,

(h) Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las **obras** de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , ó b) Las **obras** de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronteras, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica

De las **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONIDIONES**, publicadas en el SECOP con fecha de 15 de julio de 2013, páginas 28 y 29 la firma INGELOG SA pregunta, 5 CAPITULO V "Evaluación y calificación", numeral 5.5.1 Experiencia específica, entendemos que son completamente válidos los contratos cuyo por objeto la (i) Construcción y/u (ii) Operación y Mantenimiento de Concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial Favor confirmar La entidad responde, De acuerdo con el numeral 5.1.1, la EXPERIENCIA ESPECÍFICA debe acreditarse con contratos, que tengan por Objeto o Alcance, lo siguiente. "SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL", que de acuerdo con las Definiciones, establecidas en el numeral 1.3, corresponden a "Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronteras, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de



3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica ” Por lo tanto, la experiencia que se pretenda acreditar debe enmarcarse en las anteriores definiciones Subrayado y negrilla fuera del texto

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo exigido, inicialmente en los pliegos de condiciones y ratificado con las repuestas a los mismos, es un hecho cierto que la entidad solo acepta para acreditar la experiencia específica del presente concurso de meritos, contratos de interventoria de concesion a la fase de **construcción (obras)** en alguna de las siguientes opciones (i) obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o (ii) b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre si, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre si y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Por tanto, los contratos que tienen por objeto la interventoria de concesion a la fase de **“operación y mantenimiento”**, no son validos para acreditar la experiencia específica en este concurso de meritos En consecuencia, la oferta del Proponente N° 7 debe ser **RECHAZADA** tal y como reza el pliego, pues para acreditar la experiencia específica incluye en su propuesta un contrato de interventoria a la operacion y mantenimiento de una concesion del Sobre 1ª “oferta tecnica”

PROPONENTE No 8 CONSORCIO RYQ – BRAIN- SERVINC 2009

Con respecto a la experiencia específica del proponente,

5 1 1 Experiencia Especifica La experiencia específica será acreditada por parte del proponente individual o de la estructura plural a través de máximo tres (3) contratos, así

Objeto o Alcance **SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL** Que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado

Resumen asignacion de puntaje para la experiencia específica		
(1) Contrato	(2) Contratos	(3) Contratos
700	800	900



NOTA a) El proponente que no acredite el puntaje mínimo (700 Puntos), será 32 rechazado 33

b) El puntaje máximo que podrá obtener el proponente en el componente de 34 experiencia específica es de Novecientos (900) puntos

De las **DEFINICIONES** del numeral 1 3 de los pliegos de condiciones,

(h) Infraestructura de Transporte Vial" a) Son las **obras** de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o b) Las **obras** de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica

De las **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONIDIONES**, publicadas en el SECOP con fecha de 15 de julio de 2013, páginas 28 y 29 la firma INGELOG SA pregunta, 5 CAPITULO V "Evaluación y calificación", numeral 5 5 1 Experiencia específica, entendemos que son completamente válidos los contratos cuyo por objeto la (i) Construcción y/u (ii) Operación y Mantenimiento de Concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial Favor confirmar La entidad responde, **De acuerdo con el numeral 5 1 1, la EXPERIENCIA ESPECÍFICA debe acreditarse con contratos, que tengan por Objeto o Alcance, lo siguiente "SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL", que de acuerdo con las Definiciones, establecidas en el numeral 1 3, corresponden a "Infraestructura de Transporte Vial": a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, 1 debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de 3 hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica "** Por lo tanto, la

INGELOG[®]



• • • • •

experiencia que se pretenda acreditar debe enmarcarse en las anteriores definiciones Subrayado y negrilla fuera del texto

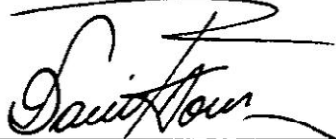
De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo exigido, inicialmente en los pliegos de condiciones y ratificado con las repuestas a los mismos, es un hecho cierto que la entidad solo acepta para acreditar la experiencia especifica del presente concurso de meritos, contratos de interventoria de concesion a la fase de **construcción (obras)** en alguna de las siguientes opciones (i) obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3 50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, , o (ii) b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la funcion basica de integracion de ciudades o localidades entre si, y/o conexion con zonas portuarias o fronteras, y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre si y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria Por tanto, los contratos que tienen por objeto la interventoria de concesion a la fase de **"operación y mantenimiento"**, no son validos para acreditar la experiencia especifica en este concurso de meritos En consecuencia, la oferta del Proponente N° 8 debe ser **RECHAZADA** tal y como reza el pliego, pues para acreditar la experiencia especifica incluye en su propuesta dos contratos de interventoria a la operacion y mantenimiento de una concesion del Sobre 1ª "oferta tecnica"

Atentamente,


CONSORCIO INGELOG - CIVING - PROVER

21 FOLIOS .

Integrado por INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S A
SUCURSAL EN COLOMBIA, CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C y
PROVER INGENIERIA URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN S L SUCURSAL
COLOMBIA


DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ

Cedula 80.012.291 de Bogota

Representante Legal CONSORCIO INGELOG - CIVING - PROVER

Direccion Proponente Carrera 15 No 88-64 Of 801 Torre Zimma

Telefono (571) 6353953

Ciudad Bogota

Fax (571) 6353953

Correo electronico daniel.tovar@ingelog.com, luz.castaneda@ingelog.com,
alejandro.oviedo@prover.es, ccviving@gmail.com

INGELOG®

PROVER

CIVING

INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.